

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ref.2020-00667

Revisados los documentos aportados, luego de verificar la demanda MONITORIA que aquí se entabla encuentra el despacho, no es procedente avocar el conocimiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 419 del Código General del Proceso, pues la obligación pretendida debe ser de mínima cuantía.

Contrario a lo que aquí requiere el actor, toda vez que el monto supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes; es decir, la suma de \$35'112.120,00 M/Cte., falta uno de los requisitos exigidos por el Legislador para admitir la demanda. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO el conocimiento del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR en consecuencia devolver las presentes diligencias a la parte actora junto con los anexos pertinentes. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

RT.

| |
|---|
| <p><i>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020.</p> <p>PATRICIA TOVAR GUZMAN Secretaria</p> |
|---|